

Preguntas frecuentes sobre el Marco Safe Harbor

El 6 de octubre de 2015, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ("TJUE") dictó sentencia en el caso C-362/14 Maximiliano Schrems v Data Protection Commissioner invalidando el Marco de Puerto Seguro (Safe Harbor) entre Estados Unidos y Europa. Estas preguntas frecuentes aportan una visión general de las implicaciones de la decisión de la Corte, y ofrecen una orientación a las empresas sobre qué hacer a resultas de la reciente sentencia.

¿Qué era el Marco Safe Harbor entre Estados Unidos y Europa?

De acuerdo con la Directiva de protección de datos (Directiva 95/46/CE), no está permitido transferir datos personales desde la Unión Europea hacia países situados fuera del Espacio Económico Europeo, a menos que las normas de protección de datos del Estado al que los datos sean transferidos hayan sido declaradas "adecuadas" por la Comisión Europea.

Como los niveles de protección de datos de Estados Unidos y de la Unión Europea no son equivalentes, la Comisión Europea - en colaboración con el Departamento de Comercio norteamericano - adoptó el Marco Safe Harbor entre Estados Unidos y la UE (Decisión 2000/520/CE) en julio del año 2000. Esta decisión permitía la transferencia de datos personales desde la Unión Europea a las empresas estadounidenses que participasen en el programa Safe Harbor.

¿Por qué ha sido declarado nulo el Marco Safe Harbor?

El TJUE consideró que el Marco Safe Harbor podía dar lugar a "injerencias en los derechos fundamentales de las personas cuyos datos personales se transfieran desde la Unión a Estados Unidos", ya que sólo es aplicable a las empresas participantes, pero no a las actuaciones de las autoridades estadounidenses.

Además, el TJUE consideró que la Comisión no había demostrado que Estados Unidos proporcionaba un nivel adecuado de protección de los datos personales "en razón de su legislación nacional o sus compromisos internacionales", es decir, que no garantizaba "un nivel de protección de los derechos fundamentales sustancialmente equivalente al garantizado en el ordenamiento jurídico de la Unión", tal y como exige la Directiva de protección de datos

El TJUE entiende, además, que el Marco de Safe Harbor limita el poder de las autoridades nacionales de control - como la Agencia

Española de Protección de Datos - para investigar las denuncias de los particulares en relación con la adecuación de terceros países.

¿Cuándo entra en vigor la sentencia del TJUE?

La sentencia del TJUE tiene efectos inmediatos. Como tal, el Marco Safe Harbor entre Estados Unidos y la UE ha dejado de existir el 6 de octubre de 2015.

¿Qué impacto tiene la sentencia del TJUE?

Con el Marco Safe Harbor invalidado, las organizaciones que lo hayan utilizado ya no pueden emplearlo como base de legitimación para transferir datos personales desde la Unión Europea a Estados Unidos, desde el 6 de octubre de 2015. Esto significa que ya no existe una respuesta armonizada nivel europeo a la cuestión de cómo transferir datos personales a Estados Unidos. Ahora, cada autoridad nacional de protección de datos podrá decidir sobre la transferencia de datos personales desde la UE a Estados Unidos, basándose en la legislación nacional aplicable. Sin lugar a dudas, la sentencia crea inseguridad jurídica, si bien existen mecanismos alternativos que permiten lograr el mismo objetivo (ver más abajo).

¿En qué sentido se ha pronunciado la Agencia Española de Protección de Datos?

La AEPD ha publicado una nota de prensa sobre el particular, en la que ha establecido que “las autoridades de protección de datos han planificado actuaciones para coordinarse en el análisis de las implicaciones de la sentencia y en las actuaciones nacionales que deban llevarse a cabo, garantizando una aplicación consistente de la misma en todos los países de la UE”.

El Grupo del Artículo 29, que agrupa a las autoridades homólogas a la AEPD de toda la Unión, concretó su postura mediante una declaración en la que urgía a los Estados a encontrar una rápida solución a este problema, confirmaba que las transferencias basadas en Safe Harbor ya no eran legales, y concedía una moratoria para iniciar acciones legales contra los posibles infractores, que finalizó el pasado 31 de enero.

¿Cómo puede mi empresa continuar transfiriendo legalmente datos de la Unión Europea a Estados Unidos?

Los principios de Puerto Seguro no son el único mecanismo que permite la transferencia de datos personales de la Unión Europea a Estados Unidos. Tu empresa todavía puede aprovechar una o varias de las siguientes alternativas, que puedes ver en el apartado de [Transferencias internacionales de datos](#) de la página web de la AEPD. Entre otras:

- Adoptar [normas corporativas vinculantes \("BCR"\)](#)
- [Utilizar los contratos tipo para la transferencia de datos personales a terceros países](#), publicados por la Comisión Europea.
- Basarse en las excepciones del art. 26 (1) de la Directiva de Protección de Datos, que se desarrollan en los artículos 33 y 34 de la

[Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal](#) y en el Título VI del [Reglamento de desarrollo de la LOPD, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre](#). En resumen, son las siguientes:

- Consentimiento del interesado
- Celebración o ejecución de un contrato
- Razones de interés público importantes y ejercicio o defensa de un derecho en procedimientos judiciales.
- Protección de los intereses vitales del interesado

Para obtener información más detallada, puedes visitar las [FAQs relating to transfers of personal data from the EU/EEA to third countries](#) de la Comisión Europea. Además, es recomendable que las consulten a las autoridades de protección de datos en sus mercados de referencia, para que les aclaren los requisitos aplicables a las transferencias de datos a Estados Unidos, ya que pueden variar entre los diferentes países.

¿Qué medidas inmediatas ha adoptado la Unión Europea para hacer frente a esta situación?

Tras la Sentencia, Frans Timmermans, Primer Vicepresidente de la Comisión Europea, y Vera Jourová, Comisaria Europea de Justicia, [resumieron](#) las prioridades inmediatas de la Comisión Europea:

- Proteger los datos personales que se transfieren al otro lado del Atlántico
- Mantener los flujos transatlánticos de datos
- Garantizar una aplicación uniforme del Derecho de la Unión Europea en los diferentes Estados miembros

Para ello, la Comisión Europea se comprometió a facilitar orientaciones claras a las autoridades nacionales de protección de datos, acerca del modo de tramitación de las solicitudes de transferencias de datos a Estados Unidos, a la luz de la sentencia. Para ello, convocó de inmediato una reunión urgente del Grupo de Trabajo del Artículo 29, que reúne a todas las autoridades nacionales de protección de datos, al Supervisor Europeo de Protección de Datos y la propia Comisión. El GT29 se reunió el jueves 8 de octubre 2015 para debatir una posición común ante la sentencia, y prevé convocar con urgencia una nueva reunión plenaria extraordinaria para adoptar una solución armonizada.

¿Habrá un nuevo Marco Safe Harbor?

En efecto, lo habrá, aunque con un nuevo nombre: Privacy Shield. La Comisión Europea y el gobierno de Estados Unidos, que llevaban negociando una actualización del Marco Safe Harbor desde 2013, intensificaron sus negociaciones a raíz de la sentencia, con el fin de devolver la seguridad jurídica a las empresas, y lograron finalmente un acuerdo en febrero de 2016.

Aunque el texto definitivo no está todavía disponible todavía, la voluntad política es clara: reforzar las obligaciones aplicables a las

empresas estadounidenses que traten datos de europeos, y establecer más controles en el acceso por parte de las agencias de seguridad a tal información.

El nuevo acuerdo será aprobado mediante una Decisión que será redactada en las próximas semanas y que, tras ser analizada por el Grupo del Artículo 29, estará a punto para su publicación. Entretanto, eso sí, las empresas deben ser conscientes de que este instrumento aún no existe, por lo que deben optar por alguna de las alternativas que comentábamos anteriormente para transferir datos al otro lado del Atlántico.

¿Cómo puedo estar al día sobre las últimas novedades?

Para estar al tanto de todas las novedades o si tienes dudas puedes contactar a Paula Ortiz, Directora Jurídica de IAB Spain, a través del correo paula@iabspain.net